

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO PEÑA GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00286 00

Con ocasión de la orden emitida en la providencia del 05 de marzo de 2018 (fol. 234), se libró el oficio No. 126 del 14 de marzo del mismo año, (fol. 235), frente al cual se emitió repuesta por parte del Coordinador de la Oficina de Investigaciones del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio de Villavicencio, informando que después consultar la base de datos de la oficina de investigaciones y el archivo principal, no reposa informe alguno relacionado con la supuesta agresión que al parecer sufrió el interno JHON EDISON PEÑA GUZMAN a manos del también recluso JAIME ALBERTO GALINDO LIMAS, el día 30 de mayo de 2013, ni investigación disciplinaria por estos hechos, pues si bien reposan varios informes en contra de este último, estos son por procesos diferentes a los hechos antes mencionados, para lo cual allega copia del oficio No. 131 del 07 de mayo del presente año, a través del cual la encargada del área de archivo, le informa que una vez revisada la documentación que allí reposa y las minutas de guardia del patio Colombia, reja 4, para los días 29 al 31 de mayo de 2013, no se encontró información de los hechos donde resultó herido JHON EDISON PEÑA GUZMAN (fol. 237 a 239).

La anterior prueba documental allegada, se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicable por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma.

Finalmente, se aclara a la apoderada de la parte actora, que ante la inexistencia de los documentos solicitados en los numerales 2 y 3 del oficio No. 528 del 23 de junio de 2016, reiterado con los oficios Nos. 110 del 07 de marzo de 2017 y 126 del 14 de marzo de 2018, no se libran más oficios encaminados a la obtención de dicha información.

Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 44 del 30 de octubre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria